



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación n° 20/2004 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 187/2004



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EL PARLAMENTO PATAGONICO

RECOMIENDA

Artículo 1°.- Por el que se recomienda a los respectivos Poderes Ejecutivos de las Provincias Patagónicas, que vería con agrado que los locales habilitados en los rubros de peluquería, pedicuría, manicuría, salones de belleza e institutos de estética general, deberán instalar métodos, sistemas o equipos de esterilización aptos para evitar el contagio de enfermedades transmisibles (HIV, hepatitis B, venéreas, etcétera) en los instrumentos y herramientas punzo-cortantes o recipientes y materiales que utilicen para la prestación de servicios al público.

Artículo 2°.- La prestación individual del servicio será en todos los casos realizadas con material esterilizado. Cuando el servicio sea prestado a domicilio será obligatorio la preservación en condiciones adecuadas durante el traslado, del material a utilizar, evitando todo contacto entre el esterilizado y el usado.

Artículo 3°.- Se invita a las Legislaturas y Municipios de la Región Patagónica a adherir a la presente.

Artículo 4°.- De forma.

FIRMANTES: Marta Silvia Milesi, Presidenta del Parlamento Patagónico; Licenciada Esther Acuña, Vicepresidenta; Licenciada Susana Holgado, Secretaria

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004

RECOMENDACION N° 20/2004 "P.P"